

EDICTO

EL TECNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A La Sociedad **MINERALES OTU S.A.S.** identificada con Nit: 900.429.782-9, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con la Cédula de Extranjería N°. 405.567, que dentro del expediente con código **JHK-08041**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 07 de diciembre de 2015- **RESOLUCION NÚMERO: S 201500307606**. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS MINEROS solicitada por la sociedad **MINERALES OTU S.A.S.**, identificada con Nit: 900.429.782-9, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con la Cedula de Extranjería N°: 405.567, del cien por ciento (100%) de los derechos que tiene sobre el Contrato de Concesión Minera N° **JHK-08041**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS**, de este Departamento, suscrito el día 19 de diciembre del 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 26 de junio del año 2012, a favor de la sociedad **EATON GOLD S.A.S.**, con Nit: 900.381.830-5, representada legalmente por el señor **MICHAEL GREGORY DOYLE**, identificado con pasaporte N° 705.535.388, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR como titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el N° **JHK-08041**, a la sociedad **EATON GOLD S.A.S.**, con Nit: 900.381.830-5, representada legalmente por el señor **MICHAEL GREGORY DOYLE**, identificado con pasaporte N° 705.535.388.

ARTICULO TERCERO: Advertir que el perfeccionamiento de la presente Cesión de Derechos Mineros quedará sometido al momento de la inscripción en el Registro Minero Nacional.

ARTICULO CUARTO: En firme la presente providencia, envíese copia a la **Gerencia de Catastro y Registro Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**, en Bogotá D.C., para su correspondiente inscripción en el Registro Minero Nacional de conformidad con lo establecido por el artículo 22 y el literal d) del artículo 332 de la Ley 685 de 2001.

PARAGRAFO: Se advierte, que no obstante lo anterior, en caso que las obligaciones no se encontraren al día en atención a lo dispuesto por el inciso final del artículo 22 de la Ley 685 de 2001, el presente acto administrativo no será remitido para su inscripción en el Registro Minero Nacional.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

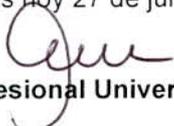
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DAVID SOTO GONZALEZ---

Director de Fiscalización Minera

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 27 de junio de 2016 a las 7:30 a.m


Profesional Universitario.

Desfijado 01 de julio de 2016 a las 5:33 p.m.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015